



Asistencia en viaje

Todas las autocaravanas y campers que utilizan seguro de alquiler de Camplify se benefician de la asistencia en viaje incluida en tu alquiler prestada por Allianz.

Allianz garantiza la existencia y funcionamiento, 24 horas al día y todos los días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Arrendatario (Asegurado) pueda solicitar la prestación de los servicios garantizados, mediante llamada telefónica a cobro revertido desde España y, cuando ello sea posible, desde el extranjero.

La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de prestar los servicios garantizados durante las 24 horas del día, todos los días del año.

La realización, por medios propios o ajenos, de los servicios garantizados.

El pago de las facturas de los gastos cubiertos.

Principales coberturas

En caso de avería o inmovilización:

1. *El remolcaje del vehículo*, cuando por avería o accidente no pueda circular, hasta el taller más cercano en caso de que se pueda arreglar, designado por el asegurado en un radio de 150 km.

El rescate y remolcaje del vehículo no comprende el rescate, la descarga, transbordo, recarga, depósito, transporte o cualquier otra operación que deba realizarse para el salvamento o simple continuación del viaje de la carga que transporte.

En caso de que la reparación no se pudiese llevar a cabo en el taller más cercano al lugar del accidente o avería, el remolcaje y el desplazamiento al destino elegido por el propietario correría a cargo del propietario.

- Auxilio en carretera y en casco urbano: mediante ayuda técnica a fin de posibilitar la continuación del viaje, siempre que la reparación de emergencia no dure más de 30 minutos (la ayuda técnica comprende la prestación del servicio y la mano de obra, pero no el coste de los recambios).
- El rescate del vehículo, cuando hubiera volcado o caído a un desnivel, para dejarlo en situación de volver a circular o ser remolcado.

- El abandono legal del vehículo en el lugar del accidente o avería cuando el importe de la reparación a efectuar sea mayor que el valor venal del propio vehículo, no procediendo, así, el remolcaje previsto anteriormente.
- El envío de un chófer profesional que se haga cargo del vehículo en el caso de que ninguno de los Asegurados ocupantes del mismo se halle en condiciones de conducir, por enfermedad, accidente, fallecimiento o detención.
- La búsqueda y envío urgente de piezas de recambio que no se encuentren en el lugar en que se halle el vehículo accidentado o averiado (el servicio no comprende el propio importe de las piezas enviadas ni el transporte de piezas de peso superior a 50 kg.).

2. *Traslado del Arrendatario (Asegurado) hasta:*

1. el taller en que haya de realizarse la reparación del vehículo, si esta puede efectuarse dentro del mismo día.
2. un hotel cercano al taller si la reparación puede efectuarse en el término de 48 horas en España o 96 en el extranjero.
3. el domicilio en España del Arrendatario (Asegurado), si la reparación ha de durar más de 48 horas en España o 96 en el extranjero.
4. el taller en que haya sido reparado el vehículo o el lugar en que haya aparecido, tras un robo. En estos casos el Arrendatario (Asegurado) podrá designar otra persona que haga el desplazamiento en su lugar.

En caso de herida o enfermedad o fallecimiento:

1. Traslado, utilizando los medios más idóneos, incluso aviones o vehículos de alquiler, de:
 - a) el Arrendatario (**Asegurado**) **que se hallen heridos o enfermos**, hasta el hospital adecuado o hasta su domicilio en España, a criterio médico y, en caso de hospitalización, cuando el Asegurado reciba el alta, también hasta su domicilio en España.
 - b) **los restos mortales del Arrendatario (Asegurado) fallecidos**, hasta el lugar de su inhumación en España.
 - c) un familiar del Arrendatario (Asegurado) que haya debido ser hospitalizado, previsiblemente, por más de diez días y se halle sin acompañante, con posterior regreso a su domicilio en España.

Con carácter general, respecto a los traslados previstos previamente, **el Arrendatario (Asegurado) podrá elegir el cambio del punto de llegada previsto** (por ejemplo, su domicilio), por otro (por ejemplo, el de destino original del viaje), **siempre que el trayecto elegido no sea más largo que el previsto.**

4. **Hospedaje del Arrendatario (Asegurado) en un hotel**, en régimen de alojamiento y desayuno:

a) en **caso de accidente o enfermedad**, por prescripción facultativa, hasta que sea posible la continuación del viaje o el regreso al domicilio y durante un máximo de diez días.

b) en el caso (previsto en el apartado 2.4 anterior) de espera de la finalización de la reparación del vehículo tras un robo, hasta que ello ocurra y, como máximo, dos días en España y cuatro en el extranjero.

SUMAS ASEGURADAS

El 100% del coste de los servicios, sin límite de suma, con la excepción de los siguientes casos:

1. La cantidad de 3.000,00 euros para los gastos de asistencia sanitaria.
2. La cantidad de 150,00 euros para los gastos de abandono del vehículo.
3. La cantidad de 900,00 euros para el rescate del vehículo.
4. La cantidad de 300,00 euros para los gastos de hospedaje en hotel.